



Resolución Ministerial

N° ~~0179~~-2026-IN

Lima,

07 FEB 2026

VISTOS, el Oficio N° 138-2026-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI, de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 000369-2026-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° FY26.036, de fecha 22 de enero de 2026, el Agente Especial a Cargo de la Administración para el Control de Drogas (DEA) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América se dirige a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, con el propósito de informar la participación del personal policial en una reunión de coordinación, a realizarse el 10 de febrero de 2026, en la ciudad de Guayaquil de la República del Ecuador;

Que, con Informe N° 14-2025-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-EM-UNICNI, la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, sustenta la importancia y viabilidad de la participación del personal policial mencionado en la parte resolutive de la presente Resolución Ministerial, en la comisión descrita precedentemente;

Que, a través de la Hoja de Estudio y Opinión N° 33-2026-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente proseguir con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial mencionado en la parte resolutive de la presente Resolución Ministerial, del 9 al 11 de febrero de 2026, a la ciudad de Guayaquil de la República del Ecuador, precisando que, resulta importante para la Policía Nacional del Perú, por cuanto, permitirá realizar coordinaciones estratégicas, las cuales contribuirán a una adecuada toma de decisiones en los ámbitos de gestión y planificación operativa; asimismo, representará a la institución policial y aportar conocimientos y experiencias en temas relacionados a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos. De igual forma, fortalecer las relaciones con líderes y similares en la República del Ecuador, para combatir la criminalidad organizada nacional, transnacional y en un futuro poder realizar coordinaciones para el desarrollo de los casos a nivel internacional con resultados exitosos;



Que, la participación del personal policial en la comisión asignada se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), viáticos y alojamiento serán asumidos por la Administración para el Control de Drogas (DEA), conforme lo precisado en la Carta N° FY26.036; y, en la Hoja de Estudio y Opinión N° 33-2026-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *"Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)"*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, en su artículo 1, dispone *"Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...)"*;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 11, establece que *"Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo"*;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución ministerial que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial mencionado en la parte resolutive de la presente Resolución Ministerial, del 9 al 11 de febrero de 2026, a la ciudad de Guayaquil de la República del Ecuador;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del 9 al 11 de febrero de 2026, a la ciudad de Guayaquil de la República del Ecuador, para los fines



expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del siguiente personal policial:

- Comandante PNP VIVEKA JEANINA MARTINEZ PAREDES
- Suboficial Técnico de Tercera PNP EVER LOPEZ ROSILLO
- Suboficial Técnico de Tercera PNP BETTY NOHELY CIENFUEGOS PANTA
- Suboficial de Primera PNP LUIS ALBERTO SANCHEZ LOPEZ



Artículo 2. Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3. La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior